



Informe sobre la Independencia del auditor de cuentas de Enagás, S.A. y sus sociedades dependientes Ejercicio 2018

Comisión de Auditoría y Cumplimiento
22 de febrero de 2019

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES	3
2.	ANÁLISIS DE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES	3
3.	CONCLUSIÓN	6

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Enagás, S.A. y sus sociedades dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 quaterdecies 4.f) de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, debe emitir anualmente y con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que exprese una opinión acerca de la independencia de los auditores de cuentas.

Esta competencia también se encuentra recogida en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Enagás publica este informe sobre Independencia del Auditor, de acuerdo con la recomendación 6.a) del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria.

En consideración a cuanto antecede, la Comisión emite el presente informe en el que expresa su opinión sobre la independencia del auditor de las cuentas anuales de Enagás, S.A. y sus sociedades dependientes durante el ejercicio 2018.

2. ANÁLISIS DE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de marzo de 2016 acordó, entre otros aspectos, elegir como Auditor de Cuentas de Enagás S.A. y de su Grupo Consolidado a la firma Ernst & Young, S.L. (en adelante, EY), para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Declaración escrita del Auditor de cuentas confirmando su independencia

De conformidad con el artículo 529 quaterdecies, apartado 4.e), de la Ley de Sociedades de Capital, Enagás deberá recibir anualmente del Auditor de Cuentas la declaración de su independencia respecto a las entidades vinculadas de la Sociedad. De forma adicional, EY deberá proporcionar información detallada e individualizada sobre los servicios adicionales de cualquier clase que hubiese prestado al Grupo Enagás, detallando los honorarios recibidos (tanto por el propio EY como por sus personas vinculadas), de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de Cuentas.

Con todo ello, y cumpliendo con lo anteriormente descrito, el Auditor de Cuentas de Enagás y Sociedades dependientes, envió una **confirmación escrita de su independencia**, firmada por el Socio responsable de la auditoría de cuentas de Enagás, David Ruiz-Roso Moyano, fechada el día 22 de Febrero de 2019. En dicha confirmación se cita textualmente:

"El equipo a cargo del encargo de auditoría y la Sociedad de Auditoría, con las extensiones que le son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia establecidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España que resulta de aplicación"

Concluyen manifestando "...Que no se ha identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad".

Medidas de salvaguarda que permitan detectar las amenazas

Con la finalidad de garantizar la independencia del auditor externo, de acuerdo con el Procedimiento de contratación y relación con el auditor, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha supervisado durante todo el ejercicio 2018 el cumplimiento, tanto por parte de Enagás como de EY, de las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría de cuentas, procediendo a la **autorización de los servicios distintos de los prohibidos** de conformidad con la normativa aplicable (artículo 7 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Enagás y artículo 13 de la Ley de Auditoría de Cuentas en vigor).

Se adjunta a continuación un detalle de los servicios recibidos por parte de EY correspondientes al ejercicio 2018:

Descripción de los servicios	Importe (miles de euros)
Servicios de auditoría	1.012
Otros servicios de verificación	347
Total Auditoría y relacionados	1.359
Servicios fiscales	20
Otros servicios	-
Total otros servicios	-
Total	1.379

Servicios de auditoría

Los honorarios por "servicios de auditoría" ascendieron a 1.012 miles de euros, los cuales se corresponden íntegramente a auditorías financieras de Enagás S.A y Sociedades dependientes, otras revisiones limitadas de estados financieros intermedios del grupo, así como la Certificación del Sistema de Control Interno de la Información financiera. Así mismo, dada la consolidación global de los activos y pasivos de la participada GNL Quintero, S.A., se incluyen los honorarios correspondientes a dicha participada en relación con la auditoría de cuentas, las revisiones limitadas realizadas sobre los estados financieros intermedios y la certificación del control interno de la información financiera por un importe total de 110 miles de euros.

Otros servicios de verificación

Los honorarios por "Otros servicios de verificación" ascendieron a 347 miles de euros, los cuales se corresponden íntegramente al encargo de la emisión de una "Comfort letter" por un importe total de 44 miles de euros, el Informe Anual de Gobierno Corporativo por un importe de 70 miles de euros, el informe de aseguramiento de la información regulatoria contable entregada con fecha 30 de junio de 2018 por 151 miles de euros, el informe de aseguramiento SSAE 18 sobre

la seguridad del suministro del sistema gasista por importe de 37 miles euros y la revisión de la Información no financiera del Informe Anual por valor de 45 miles de euros.

Servicios fiscales

El capítulo de servicios fiscales, incluye honorarios por un importe de 20 miles de euros correspondientes a la asesoría en la elaboración de ciertos expedientes fiscales, servicios permitidos de acuerdo con la Ley 22/2015 de auditoría de cuentas y el Reglamento UE 537/2014.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento manifiesta, al ser el órgano encargado de aprobarlos, que los servicios prestados por parte de EY, no se encuentran entre los servicios prohibidos en los términos de la Ley de Auditoría de Cuentas en vigor y el Reglamento UE 537/2014, habiendo sido seleccionada dicha Firma para su ejecución al objeto de aprovechar las sinergias derivadas en su condición de auditor de cuentas, redundando en una mayor eficiencia en la ejecución de su trabajo y, en consecuencia, representando un menor coste en términos económicos para Enagás.

En este sentido la Comisión de Auditoría ratifica que es **informada**, de forma trimestral, del porcentaje que supone todo aquel servicio distinto al de la propia auditoría llevado a cabo por EY, respecto a los honorarios de la Auditoría de las Cuentas Anuales de Enagás S.A y Sociedades dependientes, en aras de cumplir la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, en el que se cita textualmente que "los servicios distintos a los de la auditoría, durante tres años consecutivos, deben ser inferiores al 70% de la media de los honorarios pagados por servicios de auditoría". Al 31 de diciembre de 2018, **el porcentaje de los servicios distintos de auditoría sobre el importe de honorarios de auditoría se situó en el 36%.**

Por otro lado, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha observado el respeto a los **límites a la concentración del negocio del auditor** establecidos por el mencionado artículo¹. En este sentido, por servicios de auditoría y relacionados durante el ejercicio 2018, EY ha facturado a Enagás un importe de 1.379 miles de euros. Esta cantidad no supone un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas mencionado.

En cuanto a los **honorarios** correspondientes a los servicios de auditoría, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento considera que no han estado influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales al Grupo Enagás, ni se han basado en ningún tipo de contingencia o condición distinta a cambios en las circunstancias que sirvieron de base para la fijación de honorarios.

En cuanto a las **condiciones de contratación** previstas en el artículo 19 de la Ley de Auditoría de Cuentas en vigor, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha

¹ La vigente Ley de Auditoría de Cuentas 22/2015, con entrada en vigor el 17 de junio de 2016, recoge un capítulo dedicado en exclusiva a las entidades de interés público. En concreto, el artículo 41 fija en un 15% el porcentaje máximo que pueden representar los honorarios del auditor sobre sus ingresos totales anuales: "cuando los honorarios devengados derivados de la prestación de servicios de auditoría y distintos del de auditoría a la entidad auditada, por el auditor de cuentas o sociedad de auditoría, en cada uno de los tres últimos ejercicios consecutivos, representen más del 15 por ciento del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas o sociedad de auditoría, dicho auditor o sociedad de auditoría deberán abstenerse de realizar la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio siguiente".

comprobado que se cumple con la obligación de **rotación del socio auditor firmante** de las cuentas, transcurridos cinco años desde el contrato inicial. Durante los ejercicios 2016 al 2018, el socio firmante de la auditoría ha sido David Ruiz-Roso Moyano.

Relaciones con los Auditores de Cuentas

De forma adicional, y como se indica en el apartado 4.e), de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría de Enagás ha establecido las oportunas relaciones con el Auditor de Cuentas, con el fin de recibir toda la información necesaria para evaluar su independencia, así como evaluar el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas. Por último, mencionar que atendiendo a las mejores prácticas de buen gobierno, el Auditor de cuentas compareció ante el Consejo de Administración, con ocasión de la aprobación de los estados financieros intermedios semestrales y de la formulación de las cuentas anuales.

3. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo explicado con anterioridad, la Comisión de Auditoría declara, que durante el año 2018, el Auditor de Cuentas ha llevado a cabo su actividad con total independencia respecto a Enagás S.A y Sociedades dependientes.

A los efectos legales oportunos se hace constar que el presente informe fue aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su reunión de 22 de febrero de 2019, con anterioridad a la emisión del informe de auditoría de Cuentas, conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

El Secretario del Consejo de Administración
Rafael Piqueras Bautista
Enagás, S.A.